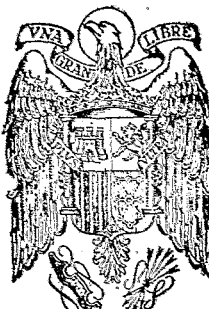


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Destinos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Reglamento del Patronato de Casas Militares, aprobado por decreto de 6 de noviembre del corriente año (D. O. número 266), he designado para los cargos de Gerente y Secretario de dicho Patronato, respectivamente, al teniente coronel de Intendencia D. José Pérez Iñigo y Delgado, con destino actualmente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, y al capitán de Intendencia D. Antonio Herrero Caballero, destinado en la Comisión de Movilización de Industria de la primera Región.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de Estado Mayor D. César Caldevilla Carnicero, con destino en Subsecretaría del Ministerio del Ejército, para usar sobre el uniforme la Cruz de Mérito de Guerra Italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Martina Poto Fernández, por el capitán de Infantería D. Nemesio Sánchez Borrero con destino en el Regimiento de Infantería núm. 39, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Luisa María Bordoy y Barceló, por el teniente de Infantería D. Juan Gelabert Oliver, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Angustias Maldonado Egea, por el teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado, D. Francisco Vallejo Pérez, con

destino en el Regimiento de Infantería número 5, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Concepción Maraver y Verdiguier, por el teniente provisional de Infantería D. Nicolás González Galiana, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Rosario Fernández Abréu, por el teniente provisional de Infantería D. Francisco Salto Herráiz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 48, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Modesta Villén Pérez, por el alférez pro-

visional de Infantería D. José Cerri-
llo Nogales, con destino en el Regi-
miento de Infantería núm. 5, y cum-
plidas las condiciones que exige la
ley de 23 de junio de 1941 y las nor-
mas para su aplicación de 11 de oc-
tubre de igual año (D. O. núm. 229),
se le concede por esta orden la li-
cencia especial que dicha ley precep-
tua.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenados a pena
que lleva consigo la accesoria de se-
paración del servicio, causan baja en
el Ejército y en los empleos respecti-
vos, los oficiales de complemento y
provisionales de Infantería que a con-
tinuación se relacionan, debiendo pasar
a la situación militar que les corres-
ponda, con arreglo a la vigente ley de
Reclutamiento:

Teniente de complemento D. José
Pastor Rovira.

Alférez de complemento D. Augus-
to Vivero Precioso.

Teniente provisional D. Alejandro
Miret Sánchez.

Otro, D. Antonio Sarriena Aramen-
dia.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Por haber sido condenados a pena
que lleva consigo la accesoria de pér-
dida de empleo, causan baja en el
Ejército los alféreces de Infantería
D. Enrique Orcajada Fernández,
D. Manuel Sarrión Ortiz y D. Ma-
nuel Fuentespina Yuste.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena
que lleva consigo la accesoria de
pérdida de empleo, causa baja en el
Ejército el alférez provisional de
Infantería D. Antonio Márquez Mo-
hedano, debiendo pasar a la situa-
ción militar que le corresponda, con
arreglo a la vigente Ley de Reclu-
tamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Causan baja en el Ejército los que
fueron legionarios, Angel Martínez
Muro y Sotero Vargas de la Mer-
ced, debiendo hacérseles por el Con-
sejo Supremo de Justicia Militar el
señalamiento de haber pasivo que
por sus años de servicio les corres-
ponda.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo
por herido en que se encuentra, con
residencia en Tordoya, según orden
circular de 21 de abril del año actual
(D. O. núm. 93), el sargento provi-
sional de Infantería D. Constantino
Rabufal Cabeza, quedando a disposi-
ción del Capitán General de la octava
Región Militar

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Concursos

Desierto el concurso anunciado por
orden de 2 de noviembre de 1942
(D. O. núm. 248) para cubrir las va-
cantes de suboficiales del Arma de
Infantería existentes en el batallón
Disciplinario de Marruecos, que a con-
tinuación se relacionan, se anuncia
un segundo concurso, en armonía con
lo dispuesto en el párrafo primero
del artículo cuarto de la orden de 3
de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Las instancias, debidamente docu-
mentadas, deberán tener entrada en
este Ministerio (Dirección General de
Reclutamiento y Personal) en el pla-
zo de diez días, contados a partir de
la fecha de publicación de esta orden,
concediéndose cinco días más a los
residentes en Baleares, Canarias y
Marruecos:

Vacantes

Cinco de brigada.

Siete de sargento.

Dieciséis de sargento provisional
(en plaza de cabo primero).

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

Pasa destinado al Grupo de Regu-
lares de Infantería núm. 2, el sargen-
to de Infantería D. Millán de la Fuen-
te Rodilla, en situación de disponible
forzoso en Marruecos por ascenso a
su actual empleo.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a pe-
tición propia, al sargento D. Sebas-
tían Arjona Zapata, con destino en el
Regimiento de Infantería núm. 18,
pasando a la situación militar que le
corresponda, con sujeción a la vigen-
te ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el
artículo tercero de la orden de 3 de
julio de 1940 (D. O. núm. 148), se
anuncian una vacante de capitán y
otra de teniente de Caballería exis-
tentes en el quinto y segundo Depó-
sito de Sementales, respectivamente.

Los solicitantes remitirán sus ins-
tancias debidamente documentadas a
este Ministerio en el plazo de diez
días, a partir de la fecha de la publica-
ción de esta orden, concediéndose cin-
co días más a los residentes en Ma-
rruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Destinos

Pasan destinados a los Grupos de
Regulares de Caballería que se citan,
con carácter voluntario, los subofi-
ciales del Arma de Caballería que a
continuación se relacionan:

Al Grupo de Regulares núm. 1

Brigada D. Amancio Alonso Cas-
taño, del Regimiento mixto de Ca-
ballería núm. 16.

Sargento D. Alfredo Ruiz Ruiz, del
Regimiento mixto de Caballería nú-
mero 14.

Al Grupo de Regulares núm. 2

Brigada D. Francisco López Ma-
rín, del Regimiento núm. 4 de la Di-
visión de Caballería.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Pasan destinados al escuadrón de
auto-ametralladoras-cañones de Ifni
(Sahara), con carácter voluntario, los
sargentos del Arma de Caballería don
José Marcos Alcalá y D. Manuel
Martínez Jiménez, con destino en el
Regimiento mixto de Caballería nú-
mero 12 y en situación de disponible
forzoso en Melilla, respectivamente.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

INGENIEROS

Altas

Por haber causado baja en el Ejér-
cito del Aire por orden de 23 de no-
viembre de 1942 (B. O. del Estado
número 332), causa alta en el de Tie-
rra, el comandante del Arma de Inge-

nieros D. José Fariñas Márquez, quedando en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Valladolid, a partir del día 26 de noviembre de 1942, el capitán del Arma de Ingenieros D. Félix Cañas Arias, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Marcela Guerrero Boija, por el teniente del Arma de Ingenieros D. José María Martínez Campos, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 4, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de diciembre de 1942, el teniente de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. José Canoy del Valle, secretario de Causas en la quinta Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba por orden de 28 de enero de 1942 (D. O. núm. 25), el maestro herrador forjador del C. A. S. B. don Demiango Fernández del Río, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesorio de separación del servicio, causa baja en el Ejército el músico de primera clase, asimilado a brigada, D. José Conesa García, con destino en la música del X Cuerpo de Ejército, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.
Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

Para cubrir las vacantes de subalterno existentes en Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, se abre un concurso entre los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 5 de julio de 1940 (D. O. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos núms. 23 y 25, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Las vacantes que habrán de cubrirse son las siguientes:

Cinco de subalterno en la primera Región (Base de Madrid).

Cinco de subalterno en la primera Región (Bases Móviles).

Dos de subalterno en la segunda Región (Base de Córdoba).

Cuatro de subalterno en la tercera Región (Base de Benrepós-Valencia).

Una de subalterno en la cuarta Región (Base de Barcelona).

Dos de subalterno en la quinta Región (Base de Zaragoza).

Dos de subalterno en la sexta Región (Base de Zorroza-Bilbao).

Una de subalterno en la séptima Región (Base de Valladolid).

Dos de subalterno en la octava Región (Base de Pontevedra).

Dos de subalterno en Marruecos (Base de Ceuta).

Tres de subalterno en Marruecos (tercera Base móvil de Tetuán).

Cuatro de subalterno en la primera Región (Base de Segovia).

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de suboficiales existentes en Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, se abre un concurso entre los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos números 23 y 25, Madrid) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Las vacantes que habrán de cubrirse son las siguientes:

Una de brigada en el décimo batallón (Madrid).

Tres de sargento en la primera Región.

Una de brigada en la segunda Base Móvil (primera Región).

Dos de brigada en la Base de Segovia (primera Región).

Una de brigada en el segundo batallón (Córdoba).

Dos de sargento en la segunda Región (Córdoba).

Cuatro de sargento en la tercera Región (Valencia).

Una de brigada en el quinto batallón (Zaragoza).

Una de sargento en la sexta Región (Zorroza-Bilbao).

Una de sargento en la octava Región (Pontevedra).

Una de brigada en el noveno batallón (Ceuta).

Dos de sargento en la tercera Base Móvil (Tetuán-Marruecos).

Madrid, 9 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Indemnizaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.

ASENSIO

RELACION QU

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Fatma Bent Mohammed Ben Arraiz	Viuda	Tetuán	Trankat	Niarin.....
Mehyuba Bent Hach Laarbi	Madre	Idem	Layún	Ali B. Mesaud
Yamina Bent Mohand Ben Ali	Viuda	Nador	Poblado Moro	—
Mimuna Bent Bachir Ben Dris	Madre	Beni Sidel	Ayuana	Ulad Gamen
Hamama Bent Mohand Ben Bumedié	Idem	Beni Ulichek	B. Abdeslam	Imhamuden
Mohammed Ben Berkasen Ben Berchata	Padres	Quebadana	U. Hach	Ulad Haddú
Nunut Bent Moh Ben Manzor	Padres	Quebadana	U. Hach	Ulad Haddú
Aráhma Bent Mohand Ben Moh	Madre	Beni Ulichek	Beni Ijelef	—
Mohammed Ben Ismael Ben Mohammed	Huérfano	U. Settut	B. Besaid	Ulad Buyahia
Yima Bent Mohand Ben Melainte	Viuda	Idem	U. Daudi	U. Bachir
Mohammed Ben Ahmed Ben Lahsen	Padre	Zona Francesa	Jolot	Ulad Amar
Tamo Ben Said Ben Kassen	Madre	Idem	Garbaua	C. Sufrán
Lahsen Ben Hach Ben Laarbi	Padre	Idem	Idem	Idem
Sora Bent Mohammed Ben Ali	Madre	Idem	Idem	Donien
S. Bent Sel-jam Ben Ahmed	Idem	Idem	Arhona	B. Buchachen
Hach Bent Abdeslam Ben Hach Iamna	Viuda	Idem	Jolot	Sidi Al-lai
Abha Bent Bernochi Ben Yilali	Padre	Idem	Idem	Laiyaida
Abdeslam	Padre	Idem	Idem	Idem
Yilali Ben Kaddur Ben Mohammed	Padres	Idem	Arbaua	Terrakka
Mennana Bent Ab	Padres	Idem	Arbaua	Terrakka
Rahma Bent Chaib Ben Tahar	Madre	Bokoia	Taguidit	—
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohtar	Padre	Idem	Idem	—
Mimuna Bent Haddú Ben Ahmed	Madre	Idem	Ismoren	Tansart
Chama Bent Ahmed Ben Beguesi	Idem	Ceuta	Hadú	Dar Laadir
Fatima Bent El Mekki Ben El Hasaraja	Idem	Idem	Idem	Zoco
Fatima Bent Mohammed Ben El Uriagli	Viuda	Idem	Idem	—
Fatima Bent Said Ben El Hach Mohamed	Idem	Tetuán	El Blad	Mentamar
Amina Bent Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	Ras Sefli	Sueca
Feddila Bent Mohammed Ben Kaddur	Idem	Río Martín	Miramar	Casa Kaid
Yilali Ben Mohammed Ben Ahmed Cherradi	Padre	Tánger	Mesala	—
Fatma Bent Ahmed Ben Guesiel	Madre	Anyera	Mohfi	—
Amar Ben Abdel-lah Ben Amar	Padres	B. Uriaguel	Yebel	Sammart
Haduma Bent Moh Ben Seddik	Padres	B. Uriaguel	Yebel	Sammart
Fatma Bent Ahmed Ben El Hachmi	Viuda	Senhaya (Z. F.)	Ulad Aran	Zona Francesa
Fatma Bent Ali Ben Lahsen	Madre	B. Mesaur	Ait Sfi	Dar Chani
Ali Ben Teieb Ben Hadir	Padres	Jolot	Yemaa Tolba	Ulad Ladema
Rahma Bent Kaddur Ben Tahar	Padres	Jolot	Yemaa Tolba	Ulad Ladema
Abdeslam Ben Tami Ben Ali	Padre	Idem	Alcázar	Sidi Mohlud
Sahra Bent Lahsen Ben Mohammed	Madre	Idem	Idem	Sidi Kamel
Rahma Bent Mohammed Ben Yilali	Idem	Idem	Idem	Beder
Mehyuba Bent Mohammed Ben Laarbi	Idem	Idem	Idem	Aisa Gadea
Sondia Bent Sel-jam Ben Hossain	Idem	Idem	Idem	—
Mohammed Ben Enteddal Ben Afeddal	Padre	Larache	Ligero	—
Mohammed Ben Moh Ben Mohammedi	Padres	Beni Gorfet	Jotot	Ain Quedah
Fatma Bent Ahmed Ben Mohand	Padres	Beni Tuzin	Igarbien	Imestien
Mohammed Ben Ahmed Ben Habib	Padre	Alh Serif	Beni Iyer	Buddiam
Fatima Bent Mohammed Ben Ahmed	Madre	Idem	Idem	Idem
Rahma Bent El Hach Ben Abdeslam	Idem	Idem	Utanen	Yandak

TA

de la
cción
de
r

DATOS DE LOS CAUSANTES

IS	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
3.000	Mohammed Ben Lahsen Ben Rodani	Regulares de Tetuán núm. 1	Cabo	12.005
2.500	Moh Ben Sel-lam Ben Asús	Idem	Soldado	19.520
1.500	Mohand Ben Ahmed Ben Ali	Regulares de Melilla núm. 2	Idem	21.075
2.500	Haddú Ben Moh Ben Haddú	Idem	Idem	25.807
2.500	Mohand Ben Bund'en Ben Haftalin	Idem	Idem	21.614
2.500	Abdelkader Ben Mohammed Ben Belkassen	Idem	Idem	18.184
2.500	Mohammed Ben Mohammed Ben Hach Buzzian	Idem	Idem	18.561
5.000	Ismael Ben Mohammed Ben Mesaud	Idem	Idem	23.631
2.500	Abdelkader Ben Mohand Ben Embark	Idem	Idem	16.326
2.500	Ahmed en Mohammed Ben Ahmed	Regulares de Ceuta núm. 3	Idem	20.091
1.250	Ahmed Ben Lahsen Ben El Hach	Idem	Idem	15.686
1.250	" " " " " "	Idem	Idem	
2.500	Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	15.787
2.500	Mohammed Ben Ahmed Ben Hamido	Idem	Idem	23.861
5.000	Abdselem Ben Ahmed Ben Leopoldi	Idem	Idem	15.844
2.500	Al-lal Ben Abdselem Ben Bernosi	Idem	Idem	17.153
2.500	Kaddur Ben Yilali Ben Kaddur	Idem	Idem	17.199
1.250	Abdselem Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	21.356
1.250	" " " " " "	Idem	Idem	
2.500	Mustafa Ben El Hach Amer Ben Susan	Idem	Idem	21.552
2.500	Ahmed Ben El Hachmi Ben Rahóhi	Idem	Idem	20.352
2.500	Buhadi Ben Laarbi Ben Mohammed	Idem	Idem	14.575
2.500	Amar Ben Mesaud Ben El Uriagli	Idem	Idem	9.741
2.500	Lahsen Ben Al-lal Ben Marrahchi	Idem	Idem	20.543
2.500	Mohammed Ben Lahsen Ben Yebli	Idem	Idem	22.649
3.000	Mohamed Ben Ali Ben Soliman	Idem	Cabo	16.820
2.500	Mohammed Ben Yilali Ben Mohammed	Idem	Soldado	16.883
2.500	El Mehdi Ben Ahmed Ben El Halfa	Idem	Idem	16.423
2.500	Ahmed Ben Amar Ben Abdel-lah	Idem	Idem	23.095
5.000	El Hadi Ben Taieb Ben El Hachmi	Idem	Idem	24.388
2.500	Mohammed Ben Mohammed Ben Abderrahaman	Idem	Idem	15.124
4.500	Mohammed Ben Ali Ben Taieb	Idem	Sargento	14.689
2.500	Laarbi Ben Abdselem Ben Tami	Idem	Soldado	17.248
2.500	Lahsen Ben Abdelkader Ben Abdel-lah	Idem	Idem	17.197
2.500	Abdelkader Ben Mohammed Ben Holti	Idem	Idem	14.648
2.500	Tahar Ben Mohammed Ben Tahar	Idem	Idem	17.858
2.500	Ahmed Ben Hachmi Ben Sel-lam	Idem	Idem	19.342
2.500	Bechir Ben Mohammed Ben Feddal	Idem	Idem	18.106
2.500	Puchmaa Ben Mohammed Ben Moh	Idem	Idem	23.030
1.250	Laarbi Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	19.138
1.250	" " " " " "	Idem	Idem	
2.500	Abdselem Ben Abdselem Ben Atuh	Idem	Idem	18.652

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Mohammed Ben Tahar Ben Mohammed	Padres	Alh Serif	Utanen	Guescisa
Aicha Abdselem Ben Mennana	Padres	Idem	Merka Debah	Amel Gacil
Mohammed Ben Mohammed Ben Laasi	Huérfano	Idem	Idem	Idem
Kassem Ben Hach Ben Rfi	Padres	Acazarquivir	El Askar	El Askar
Fatma Ben Amar Ben Ali	Padres	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Yalali Ben Kassen	Viuda	Idem	La Hara	Ben Yel-lul
Buchta Bent Ahmed Ben Hach Yiali	Padre	Idem	Idem	La Hara
Sfia Bent Abdselem Ben Hach Tahami	Madre	Idem	Idem	Idem
Ali en Hammu Ben Hasi	Padre	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Yel-lul Ben Kassen	Madre	Idem	Ulad Bá	Duar Askar
Rahma Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	Idem
Rahma Bent Sel-lam Ben Mohamed	Idem	Idem	Idem	El Bá
Tamo Bent Ahmed	Idem	Idem	Duar El Askari	D. Askari
Mohamed Ben Sibaen Ben Sel-lam	Padres	Idem	Aasib	Duar Askar
Sohora Bent Lahsen Ben Ahmed	Padres	Idem	Idem	Idem
Sfia Bent Mailudi Ben Mohammed	Madre	Idem	La Hara	Mohammed
Kaddur Ben Yiali Ben Taieb	Padres	Idem	El Askar	El Askar
Tamú Ben Ali Ben Mohammed	Padres	Idem	Idem	Idem
Silma Bent Mailudi Ben Ahmed	Madre	Idem	La Hara	Meyeduli
Mohammed Ben Kassen Ben Abdselem	Padre	Idem	Idem	Duar Askar
Aicha Bent Mohammed Ben El Hadi	Viuda	Idem	Idem	Beni Yel-lul
Yemra Bent Yiali Ben Kassen	Idem	Idem	Chej Brek	Idem
Zeira Bent Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	La Hara	Chaib
Halima Bent Hamed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	La Hara
Sultana Bent Buyemma Ben Achar	Idem	Idem	Idem	Idem
Chaaabla Bent Al-lal Ben Sel-lam	Idem	Idem	Idem	Lahid
Harrú Bent Mohammed Ben Hossain	Idem	Idem	Idem	La Hara
Sahara Bent Mohammed Ben Lahsen	Idem	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Sel-lam Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Idem
Sahar Bent Mailudi Ben Ali	Idem	Idem	El Askar	El Askar
Mennana Bent Lais Ben Abdselem	Idem	Idem	La Hara	Kaid Buchta
Aicha Bent Mohammed Ben Ahmed	Madre	Idem	Idem	La Hara
Fetton Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	Chaunter
Hodaiya Bent Trieb Ben Ahmed	Idem	Idem	Idem	La Hara
Fatma Bent Lachmi Ben Enfeddal	Idem	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Abdselem Ben Mohammed	Idem	Idem	Ruafa	Ruafa
Taher Ben Abdselem Ben Taher	Padre	Idem	La Hara	La Hara
Rahma Bent Laarbi Ben Ahmed	Madre	Idem	Idem	Si Ali
Fatima Bent Mohammed Ben Taher	Viuda	Alh Serif	Merka el Debah	El Bidar
Fatima Bent Mohammed Ben El Hachmi	Madre	Idem	Idem	El Biar
Mohammed Ben Yerike Ben Mohammed	Padres	Idem	Idem	Amegadi
Aicha Bent El Hach Mohammed	Padres	Idem	Idem	Idem
Ahmed Ben Abderrahaman Ben Laarbi	Idem	Idem	Idem	Yágneda
Rahma Bent Ahmed Ben Nagali	Idem	Idem	Idem	Idem
Abdselem Ben Abdelmaier Ben Mohammed	Idem	Garbia	Zeguir	Aamar
Zoodia Bent Ahmed Ben Ahmee	Idem	Idem	Idem	Idem
Aicha Bent Mohammed Ben Abdselem	Madre	Idem	Idem	Idem
Mennana Ben Buselham Ben Sel-lam	Viuda	Idem	Idem	Idem
Aisa Ben Mohammed Ben Hossain	Padre	Idem	Idem	Idem
Kaddur Ben El Hachmi Ben Yelul	Idem	Idem	Idem	Idem
Buselham Ben Abdselem Ben Kaddur	Padres	Idem	Idem	Idem
Sahara Bent Boasa Ben Abbu	Padres	Idem	Tzenin	Nekasa

DATOS DE LOS CAUSANTES

	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500	Abdselam Ben Mohammed Ben Tahar	Regulares de Cauta núm 3	Soldado	17.804
1.500	Mohammed Ben Laiasi Ben Erkia	Idem	Idem	18.989
2.500	El Lahsen Ben Kassen Ben Hach Rifi	Regulares de Larache núm. 4	Idem	9.472
2.500	Kasen Ben Tehami Ben Aaule	Idem	Idem	13.389
2.500	Ahmed Ben Buchta Ben Ahmed	Idem	Idem	6.975
2.500	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	8.171
2.500	Laarbi Ben Ali Ben Hammú	Idem	Idem	11.537
2.500	Mohammed Ben Kassen Ben Abdelkrim	Idem	Idem	11.930
2.500	Hadiani Ben Mesner Ben Salem	Idem	Idem	10.138
2.500	Abdselam Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	7.970
3.000	Abdelkader Ben Al-lal Ben Haguari	Idem	Cabo	657
2.500	Laiasi Ben Mohammed Ben Sibsen	Idem	Soldado	6.944
3.000	Mohammed Ben Ahmed Ben Aazum	Idem	Cabo	6.825
2.500	Yel-lul Ben Kaddur Ben Yiali	Idem	Soldado	7.082
2.500	Mohammed Ben Rahal Ben Yilali	Idem	Idem	18.474
2.500	Abdelkader Ben Mohammed Ben Kassem	Idem	Idem	12.504
2.500	Mohammed Ben Hammú Ben Garbani	Idem	Idem	13.426
2.500	Hamed Ben Mohammed Ben El Hach	Idem	Idem	9.003
3.000	Haddi Ben Abdselam Ben Yhia	Idem	Cabo	31
3.000	Herman Ben Al-lal Ben Abdelkader	Idem	Idem	209
2.500	Hossain Ben Lahsen Ben Embarek	Idem	Soldado	718
3.000	Ali Ben Mohammed Ben Aomar	Idem	Cabo	1.519
1.500	Buselham Ben Buselham Ben Mohammed	Idem	Soldado	6.186
2.500	Ali Ben Ahmed Ben Ahmed	Idem	Idem	10.541
2.500	Mohammed Ben Ahmed Ben Ismael	Idem	Idem	12.066
2.500	Mohammed Ben Aomar Ben Chani	Idem	Idem	12.831
2.500	Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	12.934
2.500	Mohammed Ben Mohammed Ben Embarek	Idem	Idem	9.350
2.500	Mohammed Ben Ahmed Ben Abdselam	Idem	Idem	9.523
2.500	Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	11.529
2.500	Abdselam Ben Sel-lam Ben Hachmi	Idem	Idem	11.917
2.500	Bensaia Bent Sel-lam Ben Mohammed	Idem	Idem	11.919
2.500	Mohammed Ben Tahar Ben Abdela	Idem	Idem	7.438
2.500	Bugatib Ben Mohammed Ben Aamar	Idem	Idem	1.077
2.500	Ali Ben Laarbi Ben Yilali	Idem	Idem	9.751
2.500	Mohammed Ben El Hach Abdselam	Idem	Idem	10.223
2.500	Abdselam Ben Mohammed Ben Serike	Idem	Idem	7.946
2.500	Ahmed Ben Ahmed Ben Abderrahman	Idem	Idem	16.142
3.500	Lachmi Ben Abdselam Ben Abdelmaier	Idem	Idem	12.998
	Mohammed Ben Abdselam Ben Abdelmaier	Idem	Idem	12.677
2.500	Amarani Ben Al-lal Ben Said	Idem	Idem	7.637
1.500	Mohammed Ben Ahmed Ben Bayan	Idem	Idem	14.954
2.500	Ahmed Ben Mohammed Ben Lahsen	Idem	Idem	8.316
2.500	Mohammed Ben Kaddur Ben Laarbi	Idem	Idem	13.931
2.500	Abdselam Ben Buselham Ben Abdsrlam	Idem	Idem	17.758

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Abdelkader Ben Embark Ben Abdelkader	Padre	Jolot	Tzenin.....	Sidi Iamani
Fadma Bent Liamani Ben Mohammed	Madre	Idem	Idem	U. Drechi
Dania Bent Abdselem Ben Buselham	Idem	Bedor	Idem	Nekacha
Buselham Ben Abdselem Ben El Hach Boasa	Padres	Idem	Zona Francesa	Ulad Haikia
Rahama Bent Liamani Ben Leger				
Aicha Bent Mohammed Ben Aisa	Madre	Sahel	Rekada	Dukala
Mohammed Ben Hach Haddú Ben Laabab	Padre	B. Buifur	Ial-laten	U. Ali
Aicha Bent Ali Ben Brahim	Madre	Alcazarquivir	Sidi Soliman	Si Doliman
Muley Soliman en Muley Mohammed	Huérfano ...	Zona Francesa	Zona Francesa	—
Muley Said Ben Muley Hamed				
Embark Ben Dris Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	—
Asbú Ben Lahsen Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	—
Ahmed Ben Lahsen Ben Mohammed				
Ahmed Ben Embark Ben Said	Idem	Idem	Idem	—
Arkia Bent Embarek Ben Said				
Mohammed Ben Mohammed Ben Fedda	Padres.....	Anyera	Barkokien	Telaichich
Fatima Bent Mohammed Ben Hossain				
Abdelkader Ben Al-lal Ben Mohammed	Idem	Jolot	Yemaa Tolba	U. Ali
Fatima Bent Yialali Ben Ali				
Matma Bent Mohammed Ben Ali	Madre	Quebdana	Sahanin	U. Bali
Fettom Bent Al-lal Ben Mohammed	Huérfano ...	Jolot	Yemaa Tolba	Ulad Ali
Muina Bent Al-lal Ben Mohammed				
Hadiya Bent Mohammed Ben Ahmed	Viuda	Tetuán	Layún	Laakel
Aicha Bet Mohammed Ben Al-lal	Viuda.....	Charahna (Z. F.).	Ulad Dris	Asaka.....

(1) Dos mil quinientas pesetas de indemnización por un hijo y 1.000 pesetas como beneficio especial por el fallecimiento de otro hijo.

(2) Por haber repudiado a la madre del causante, sólo tiene derecho a la mitad de la indemnización.

(4) Por haber fallecido el causante en la condición e), artículo primero.

(5) Por residir los herederos en Zona Francesa, según marca el párrafo segundo, apartado a), artículo segundo.

(6) Queda anulada la pensión concedida a esta viuda en el D. O. número 269 del día 29 de noviembre último, al final de la relación; por corresponderle la indemnización que por esta orden se le concede.

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo

DATOS DE LOS CAUSANTES

NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
Abdselem Ben Abdelkader Ben Andselem	Regulares de Larache núm. 4 ...	Soldado	8.488
Abdelkader Ben Kassem Ben Abdselem	Idem	Cabo	8.750
Embark Ben Mohammed Ben Abdselem	Idem	Soldado	14.085
Ahmed Ben Buseham Ben Abdselem	Idem	Idem	12.585
Buseham Ben Al-lal Ben Mohamed	Idem	Idem	8.754
Mohammed Ben Mohammed Ben Kaddur	Regulares de Alhucemas núm. 5	Idem	4.414
Embark Ben Yialali Ben Mohammed	Tradadores de Ifni núm. 6	Idem	3.278
Muely Mohammed Ben Muley Abderrarahmen Ben	Idem	Idem	27
Dris Ben Mohammed Ben Tal-lauy	Idem	Idem	3.400
Lahsen Ben Mohammed Ben Hossain	Idem	Idem	2.381
Embark Ben Said Ben Lahsen	Idem	Idem	681
Abdselem Ben Mohammed Ben Fell-lah	Mehal-la de Tetuán núm. 1	Askari	2.380
Al-lal Ben Abdelkader Ben Al-lal	Mehal-la del Rif núm. 45	Idem	2.603
Bumedien Ben Mohammed Ben Aichi	Idem	Idem	970
Al-lal Ben Mohammed Ben Ahmed	Mehal-la de Larache núm. 3 ...	Idem	224
Amer Ben Mohammed Ben El Gomari	Mehal-la de Gomara núm. 4 ...	Idem	5.618
Lahsen Ben Ahmed Ben Sarguini	Regulares de Tetuán núm. 1 ...	Cabo	507

premo, se dice, con esta fecha, Dirección General de la Deuda Pasivas del Estado, lo siguiente:

te Consejo Supremo. (Sala de ones de Guerra), en virtud de acultades que le confieren las de 13 de enero de 1904 (DIA-FICIAL núm 1, anexo) y decreto de julio de 1940 (D. O. núme-

ro 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Agapito Baraja Cuadrado y termina con doña Encarnación Garrido González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1942.—
El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.º Agapito Baraja Cuadrado Doña Emeteria Martín Tabares	Padres	Inf. Zaragoza, 30...	Sargento D. Celerino Baraja Martín
D. Manuel Villamarín Fernández Doña Estrella Pérez Albarte	Idem	F.E.T. Oviedo ...	Sargento D. Gumersindo Villamarín Pérez
D. Miguel Fernández Antolín Doña Angeles Megías Lama	Idem	F.E.T. Castilla ...	Sargento D. Juan Fernández Megías
D. Saturnino Fernández del Blanco ... Doña María de la Consolación Fernández Álvarez	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Cabo Juan Fernández Fernández
D. Juan López Martínez Doña Amelia Fernández Rodríguez ...	Idem	Inf. Milán, 32 ...	Cabo Elisardo López Fernández
D. Luciano Rodríguez Rodríguez Doña Antonia Carracedo Mancebo	Idem	Ingenieros 8	Cabo Luciano Rodríguez Carracedo
D. Emeterio Cosías Laserna Doña Pilar Hortelano Araque	Idem	Rgtes Tetuán 1 ..	Cabo Anselmo Cosías Hortelano
D. José Gómez Ponce Doña Dolores Carrasco Galán	Idem	Inf. Victoria, 28 ..	Soldado Benito Gómez Carrasco
D. Ramón Flores Costo Doña Carmen Toro Arroyo	Idem	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado José Flores Toro
D. Luis Aguilar Rejano Doña María Francisca Montero Gil...	Idem	Czdres Melilla, 3	Soldado Pedro Aguilar Montero
D. Abelardo Camacho Rando Doña Luisa Navarro Chacón	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Francisco Camacho Navarro
D. Simón Rosado R'vera Doña María Silva Lueño	Idem	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Demetrio Rosado Silva
D. Félix Parrilla Berbegal Doña Fernanda Gómez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Miguel Parrilla Gómez
D. Federico Serrano Sarmiento Doña Leonides Velamazán Blanco	Idem	Idem	Sargento D. Máximo Serrano Velamazán
D. Bernardo Mozo Navarro Doña Basilia Garcíandía Barategui ...	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Francisco Mozo Garcíandía
D. Joaquín Esquillor Molina Doña Felipa Gómez Herrero	Idem	Idem	Soldado Joaquín Esquillor Gómez
D. Casimiro Gil Lorient Doña Catalina Larraz Lacasta	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Francisco Gil Larraz
D. Agustín Rosales Toribio Doña Saturnina Losada Navas	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Leoncio Rosales Losada
D. Manuel Abelenda Romero Doña Carmen Lado Cancela	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Manuel Abelenda Lado
D. Gonzalo Muñoz Cabo Doña Juana López García	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Jacinto Muñoz López
D. Leandro Carrillo Piris Doña Pilar Cantero Vital	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Miguel Carrillo Cantero

SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno MILI- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00			11	enero	1939	Valladolid.	Villalbarba	Valladolid.	
2.160,00			25	agosto	1938	Orense	Puga	Orense	
3.500,00			8	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50			2	octubre	1938	León	Cebanicos	León	3
795,50			30	mayo	1938	Lugo	Patón	Lugo	
795,50			19	febrero	1938	Orense	La Vega	Orense	
1.565,50			21	febrero	1937	Cuenca	Honrubia	Cuenca	4
693,50			3	enero	1939	Huelva	Puebla de Guzmán	Huelva	
693,50			5	septiembre	1938	Badajoz	Valencia del Ventoso ...	Badajoz	
693,50			25	mayo	1937	Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	3
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	enero	1939	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
693,50			12	octubre	1938	Cáceres	Acehuche	Cáceres	
693,50			7	septiembre	1937	Teruel	Calamocha	Teruel	
3.500,00			7	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			15	julio	1937	Navarra ...	Unanúa	Navarra ...	3
693,50			1	enero	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			9	septiembre	1936	Huesca	Jaca	Huesca	5
693,50			10	septiembre	1937	Palencia ...	Arconada	Palencia ...	
693,50			19	junio	1937	La Coruña.	Bugán	La Coruña.	
693,50			30	agosto	1938	Valladolid ..	Salvador de Zaperdiel ...	Valladolid ..	3
693,50			17	agosto	1937	Cáceres	Valencia de Alcántara...	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel García Rodríguez Doña Ana Berlanga Bello	Padres	Inf. Victoria, 28 ...	Soldado Francisco García Berlanga
D. Ramón Carballo Diéguez Doña Segunda Pereira Lage	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado José Carballo Pereira
D. Juan Casalderey Abilleira Doña Dolores Piñeiro Atribas	Idem	Idem	Soldado Laureano Casalderey Piñeiro
D. Antonio Vázquez Mosquera Doña Francisca López Montero	Idem	Idem	Soldado José Benito Vázquez López
D. Manuel López Gil Doña Jesusa Hermida Nogueira	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Soldado José López Hermida
D. Fernando Rodríguez Lozano Doña Secundina Vega García	Idem	Inf. montaña, 30 ...	Soldado Teodoro Rodríguez Vega
D. Juan Barragán Morato Doña Esperanza Recio Coronado	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Soldado Claro Barragán Recio
D. Emilio Cacheda Pampín Doña Balbina Seco Vázquez	Idem	Idem	Soldado Higinio Cacheda Seco
D. Ramón Barreiro García Doña Elisa Barreiro Tejeiro	Idem	Inf. montaña, 35 ...	Soldado Manuel Barreiro Barreiro
D. José Fernández Gontad Doña Josefa Casanova Riveiro	Idem	Idem	Soldado José Fernández Casanova
D. Manuel Méndez Fernández Doña Concepción Corcos Alvite	Idem	Idem	Soldado Manuel Méndez Corcos
D. Gerardo Fumero Pérez Doña Edelmira Martín Fumero	Idem	Inf. Tenerife, 37 ...	Soldado Martín Fumero Martín
D. Juan Rodríguez Perdomo Doña M. ^a del Pino Espino, Quevedo...	Idem	Inf. Canarias, 39 ...	Soldado Juan Rodríguez Espino
D. José Espluga Sala Doña Antonia Vilardell Trench	Idem	Infantería, 45	Soldado Miguel Espluga Vilardell
D. Francisco García Veiga Doña Josefa Deus Sánchez	Idem	Transmisiones	Soldado Antonio García Deus
D. Manuel Córdoba Rodríguez Doña Dolores Almansa Sánchez	Idem	Regles Tetuán, 1 ...	Soldado Antonio Córdoba Almansa
D. Eleuterio Formoso Sestallo Doña Agustina Louro Lago	Idem	F.E.T. Asturias ...	Falangista Manuel Formoso Louro
D. Pedro Regalado Dávila López Doña M. ^a del Carmen Triviño García	Idem	F.E.T. Badajoz ...	Falangista Socorro Dávila Triviño
D. Silvestre Soler Padrona Doña Angela Coll Toront	Idem	F.E.T. Barcelona ...	Falangista José Soler Coll
D. Blas Farelo Vallejo Doña Antonia Herrera del Río	Idem	F.E.T. Málaga ...	Falangista Francisco Farelo Herrera
D. Eulogio de Aguiza Clarsolo Doña Francisca Azaguirre Goitandia ...	Idem	F.E.T. Navarra ...	Falangista Félix de Aguiza Azaguirre
D. Miguel Román Pablo Doña Fermína de los Santos	Idem	F.E.T. Zaragoza ...	Falangista Alejandro Román de los Santos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			9	octubre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693.50			20	diciembre	1938	Lugo	Taboada Dos Freires	Lugo	
693.50			6	mayo	1938	Pontevedra.	Puerta del Sol	Pontevedra.	
693.50			11	enero	1939	Orense	Puentedera	Orense	
693.50			21	enero	1938	Idem	Irijo	Idem	
693.50			11	junio	1938	León	Villabraz	León	
693.50			1	noviembre	1938	Huelva	Cumbres Mayores	Huelva	
693.50			18	septiembre	1938	Pontevedra.	Cello (Lalio)	Pontevedra.	
693.50			28	febrero	1938	La Coruña.	Santa Comba	La Coruña.	
693.50			29	diciembre	1937	Pontevedra.	Custis	Pontevedra.	
693.50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	19	febrero	1938	Lugo	Bretaña-Pastoriza	Lugo	
693.50			21	septiembre	1938	Tenerife ...	Vilaflor	S. C. Tenerife	
693.50			14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias ...	
693.50			26	mayo	1938	Lérida	Vilandrosa	Lérida	
693.50			13	septiembre	1938	La Coruña.	Veigne	La Coruña.	
1.440,00			4	mayo	1937	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
693.50			23	diciembre	1937	La Coruña.	Carnota	La Coruña.	
693.50			10	agosto	1938	Badajoz ...	Zalamea de la Serena.....	Badajoz ...	
693.50			5	noviembre	1938	Gerona	Santa Pau	Gerona	
693.50			10	abril	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693.50			3	julio	1938	Vizcaya	Axpe-Marzana	Vizcaya	
693.50			26	octubre	1936	Zaragoza ...	Belmonte de Cala	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel González Fraga	Padres	B. C. Nu., 6, Cab.	Soldado Lorenzo González García
Dña Manuela García Martínez			
D. Modesto Delgado Álvarez	Idem	Legión	Legionario Matías Delgado de la Cal
Dña Isabel de la Cal de la Fuente...			
D. Dionisio Paradelo Pérez	Idem	Idem	Legionario Jesús Paradelo Real
Dña Elisa Real Núñez			
D. Segundo Fernández Gamallo	Padre	Infantería, 30	Alférez D. Manuel Fernández Requejo
D. Matías Arteta Azcona	Idem	Infantería, 23	Sargento D. Desiderio Arteta Erasq
D. Pedro Herránz del Castillo	Idem	F.E.T. Valladolid	Sargento D. Benicio Herránz García
D. Esteban Ramos García	Idem	B. Ametrallador, 5	Soldado Rafael Ramos Cabello
D. Cipriano Valiente Solana	Idem	Infantería, 28	Soldado Ramón Valiente Polo
D. José Fraga Vilasuso	Idem	Inf. montaña, 29	Soldado Florencio Fraga Rodríguez
D. José Vázquez Cifuentes	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Antonio Vázquez Jiménez
D. Manuel Díez Díaz	Idem	Reglars. Melilla, 2	Soldado Basilio Díaz Gómez
D. Gabriel Martín Sáez	Idem	Tercio Lúcar	Falangista Patrocinio Martín Gutiérrez
D. Vicente González Burón	Idem	F.E.T. León	Falangista Leonardo González Prado
D. Lorenzo Ramiro Camacho	Idem	Legión	Legionario Francisco Ramiro Ramiro
Dña Camelo Buchón Bosca	Madre	Ingenieros	Teniente D. Pedro Sánchez Buchón
Dña Plácida Cerrato Calvo	Idem	Reglars. Melilla, 2	Alférez D. Carlos Álvarez Cerreto
Dña Concepción Soler Fuentes	Idem	Armada	Alférez de navío D. Joaquín Ugidos Soler
Dña Serapia Riaño Rodríguez	Idem	Inf. Bailén, 24	Sargento D. Pedro Blanco Riaño
Dña Antonia Solano García	Idem	Regulanza, 5	Cabo Pedro Gálvez Solano
Dña Pascuala Toba García	Idem	C. Combate, 2	Soldado Pedro Martínez Toba
Dña Carmen Pedregosa Bravo	Idem	Infantería, 74	Soldado Ricardo Giménez Pedregosa
Dña María Ederra Aranguren	Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Ricardo Zubietta Ederra
Dña Filomena Mejía Bachiller	Idem	Legión	Legionario Enrique Fernández Mejía
Dña Toribio López Fernández	Idem	Art. ligera, 9	Soldado José Camacho López
Dña Antonia Santa Catalina Morales	Viuda	Inf. Gerona, 18	Soldado Francisco Pascual Prieto
Dña Juana Scorne Maceiras	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado José Gómez García
Dña Juana Rey Alvedro	Idem	Inf. montaña, 29	Soldado Manuel Gayoso Mena
Dña Francisca Barquero Cordero	Idem	Reglars. Larache, 4	Soldado Julio Centeno Centeno
Dña Dolores Díaz Pérez	Idem	B. Oviedo	Soldado Rodolfo Rodríguez Martínez Moro
Dña Gloria Navarro Lahuerta	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista Melquiades Mañas Royo
Dña Lucía de Abajo Baro	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Maximino Benjamín Páez
Dña Emilia Blasco Alemany	Idem	Idem	Brigada D. Isidro Campos Bosch
Dña Eladia Cordero Delgado	Idem	Carabineros	Brigada D. Juan Torres González
Dña Genara Gallego Pascual	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Vilela Redondo
Dña Josefa Coto Menéndez	Idem	Infantería	Sargento D. José María Baena Gil
D. Miguel Suárez Pedrilla	Padres	Guardia Civil	Guardia Miguel Suárez Olivencia
Dña Francisca Olivencia Rodríguez			
Dña Antolina Colás y Alda	Viuda	S. I. P. M.	Brigada D. Tomás Vidaurre Elizalde
Dña Teresa Munne Ferrer	Idem	Idem	Brigada D. Antonio Font Massana
Dña Lu'sa Bonet de Puig	Madre	Idem	Brigada D. Carlos Díaz Bonet
D. Florencio Ortigosa Anatrie	Padres	Idem	Brigada D. Angel Florencio Ortigosa
Dña Julia García Langarta			
D. Andrés Orozco Serres	Idem	Idem	Brigada D. Andrés Orozco Gárate
Dña Concepción Gárate Lersundi			
D. Domingo Tarraga Páez	Idem	Idem	Brigada D. Germán Tarraga Carrillo
Dña María Carrillo Ros			
D. Augusto George Concha	Padre	Idem	Sargento D. Augusto George Mallol

Pensión anual que se les concede Pasos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			31	mayo	1938	La Coruña.	Trazo	La Coruña.	3
2.106,00			20	noviembre	1938	Segovia	Lastres de Cuéllar	Segovia	6
2.106,00			17	agosto	1938	Orense	Correjanos	Orense	3
4.000,00			18	septiembre	1937	Idem	Orense	Idem	7
3.500,00			11	octubre	1936	Navarra	Girauqui	Navarra	8
2.160,00			13	noviembre	1938	Segovia	Pinilla Ambroz	Segovia	9
693,50			13	junio	1937	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
693,50			3	diciembre	1936	Idem	Cáceres	Idem	
693,50			20	enero	1938	La Coruña.	Boente	La Coruña.	3
693,50			22	julio	1938	Granada	Jotril	Granada	
1.440,00			22	enero	1938	Salamanca.	Navamorales	Salamanca.	
693,50			4	octubre	1938	Ávila	Bulares	Ávila	
693,50			8	junio	1938	León	Prioro	León	
2.106,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	julio	1937	Toledo	Zalamea	Toledo	10
5.000,00			1	enero	1942	Salamanca.	Salamanca	Salamanca.	11
4.000,00			26	octubre	1937	Valladolid.	Valladolid	Valladolid.	12
5.000,00			16	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.500,00			1	agosto	1938	León	Ribota	León	14
1.565,00			25	octubre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			3	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50			28	marzo	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50			30	marzo	1938	Navarra	Murillo el Cuende	Navarra	
2.106,00			21	febrero	1938	Granada	Madrid	Madrid	15
693,50			2	enero	1938	Soria	Medinaceli	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Zamora	Moralina Sayago	Zamora	
693,50			3	marzo	1937	La Coruña.	Zularedo	La Coruña.	3
693,50			8	marzo	1939	Idem	La Coruña	Idem	
1.530,00			9	noviembre	1938	Badajoz	Zalamea	Badajoz	
693,50			9	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50			2	septiembre	1937	Zaragoza	Bisimbre	Zaragoza	
2.500,00		Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciem- bre de 1936 (B. O. núm. 51) y orden de Ha- cienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248).	8	mayo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16
2.250,00			14	octubre	1936	Valencia	Monserat	Valencia	17
2.250,00			25	noviembre	1936	Lérida	Lés	Lérida	18
1.550,00			22	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	19
4.000,00			22	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	20
3.200,00			1	septiembre	1936	Almería	Adra	Almería	21
4.500,00			25	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			5	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00			5	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
3.500,00			12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	22
3.500,00		Ley de 23 de ju- nio de 1941 (D. O. n.º 155).	12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	23
3.500,00			12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	24
3.500,00			31	enero	1939	Idem	Idem	Idem	25

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Impacte indemnidad que de percib
Carmen González García Encarnación Garrido González...	Viuda Idem	Paisano Idem	Paisano Militarizado D. Constantino Hidalgo Calvo. Paisano Militarizado D. Manuel Rodríguez Machado.	Pese

OBSERVACIONES

Por los Gobernadores militares a los que corresponde el punto de residencia recurrentes, se dará traslado a éstos para que se les señale.

Las pensiones a percibir en esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Guerra y Clases Pasivas.

Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que viva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con el sueldo anual de 2.607,96 pesetas que disfruta el recurrente como retirado de la Guardia Civil.

Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que viva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 600 pesetas que percibe el recurrente como cartero rural, percibiendo el resto, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que viva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción

de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.007 pesetas anuales que disfruta el recurrente como peón caminero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al mismo tiempo se le designa la que solicita por su otro hijo, D. Ricardo, toda vez que, acumulada esta con los ingresos del recurrente a la que se le señala, no resultaría pobre en sentido legal.

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), con el haber que disfruta el interesado de 2.134,52 pesetas como peón caminero de la Diputación Provincial de Navarra.

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 305 pesetas que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz (Segovia), con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al mismo tiempo se le designa la que solicita por su otro hijo, Eustaquio, pues acumulados los beneficios que de sus bienes obtiene a la

concedida, no resultaría pobre en sentido legal.

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento y de las que igualmente recibió por cuenta del que en concepto de pensión ordinaria se le hizo con fecha de 8 de noviembre de 1941 (D. O. del 25) como viuda del coronel D. Pedro Sánchez Sánchez, por no ser compatible con la que se le señala y cuyo último señalamiento queda en suspenso de pago por haber optado, además, la recurrente al actual.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de 2.750 pesetas anuales que disfruta en concepto de viuda del teniente coronel de la Guardia Civil don Julio Alvarez Esteban.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que viene percibiendo por fallecimiento de su otro hijo, teniente de navío D. Luis Ugido, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que como maestra nacional

Impacte indemnidad que de percib

Pese

(5)

(5)

(5)

(5)

(4)

(6)

jo

a

y

gui

"

Per

las

ley

RIC

de

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Milit- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693.50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. nú- mero 255).	15 noviembre 1936	15	noviembre	1936	Zamora	Zamora	26
693.50			24 julio 1936	24	julio	1936	Granada ...	Granada ...	

percibía la recurrente en la fecha de la muerte de causante, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que disfruta de 2.000 pesetas anuales por Clases Pasivas como viuda de D. Juan Fernández Llamas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

16. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 51), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 7 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 36),

que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 30 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 102), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 202). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 24 de mayo de 1930 (B. O. núm. 154), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 222), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía además del sueldo de 500 pesetas anuales en concepto de quinquenio, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido a

cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de retiro de 2.559,84 pesetas que disfruta el recurrente.

22. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza.

26. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y las madres, además, su estado de pobreza.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—
El General Secretario, *Juan Herrera*.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Habiéndose padecido error material de copia en la publicación de la orden de esta Presidencia de fecha 23 de noviembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 329, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los funcionarios del Estado, que a continuación se indican, en solicitud de su declaración de "muertos en campaña", a instancias de sus viudas, que asimismo se mencionan.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar "muertos en campaña" a los señores que a seguido se mencionan y comprendidos a las recurrentes, que asimismo se citan, en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941 (B. O. del Estado núm. 197):

Recurrentes

1. Doña Pilar Guillamas y Caro, como viuda de D. José Beneyto Rosell, Ministro plenipotenciario de segunda clase, causante.
2. Doña Purificación Née Rodríguez, como viuda de D. Angel Martín Puebla, inspector veterinario del Cuerpo Nacional, causante.
3. Doña Elena Velaz de Medrano Cenedese, como viuda de D. Fernando Mijares Buitrago, delegado provincial de Trabajo, causante.
4. Doña Elvira Ruiz Medranda, como viuda de D. Antonio Moreno Hidalgo, oficial de Administración Civil, causante.
5. Doña María Teresa Nogueira Camacho, como viuda de D. Miguel Pintado Maján, oficial primero de Administración Civil, causante.
6. Doña Dolores Fernández-Pello Arias, como viuda de D. Enrique Barroca Guerra, ayudante de Obras Públicas, causante.

7. Doña Angela del Pino Hurtado, como viuda de D. Fortunato Menoyo del Castillo, ayudante principal del Instituto Geográfico, causante.

8. Doña Virtudes Moreno Madueño, como viuda de D. Francisco Rafael Mantas Linares, maestro nacional, causante.

9. Doña Soledad Requejado de Miguel, como viuda de D. Virgilio Viniegra Cansado, maestro nacional, causante.

10. Doña Consuelo Valverde López, como viuda de D. Luis Morales Valverde, celador de Telégrafos, causante.

11. Doña Catalina García Toro, como viuda de D. José Moreno Aguilar, capataz forestal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
P. D., el Secretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 343.)

BALANCES

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

SITUACION económica de la Sociedad en 1 de octubre de 1942

ACTIVO

Pesetas

Caja. — Existencia en metálico, 5.994,13.	
Idem en abonarés, 7.674,92	13.669,05
Caja Central Militar. — Existencia en c/c. ...	31.561,99
Banco de España. — Idem ídem (a)	4.906,68
Asociados. — Saldo en contra de esta cuenta.	618.681,18

Total pesetas ... 668.818,90

PASIVO

Pesetas

Cuotas de auxilio pendientes de pago con derecho reconocido ...	668.818,90
Total pesetas ...	668.818,90

(a) 2.911,85 pesetas no son disponibles a metálico, aunque están desbloqueadas.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—
El Capitán Auxiliar, Juan Marín.—
Intervine: El Teniente Coronel Secretario, José Mantilla. — V.º B.º:
El Coronel, Núñez.

Situación económica de la Sociedad en 1 de noviembre de 1942

ACTIVO

Pesetas

Caja. — Existencia en metálico, 7.922,49.	
---	--

Idem en abonarés, 12.387,26	20.309,75
Caja Central Militar. — Existencia en c/c. ...	18.725,26
Banco de España. — Idem ídem (a)	12.661,34
Asociados. — Saldo en contra de esta cuenta.	573.422,65
Total pesetas ...	625.119,00

PASIVO

Pesetas

Cuotas de auxilio pendientes de pago con derecho reconocido ...	625.119,00
Total pesetas ...	625.119,00

(a) 2.911,85 pesetas no son disponibles a metálico, aunque están desbloqueadas.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.
El Capitán Auxiliar, Juan Marín.—
Intervine: el Teniente Coronel Secretario, José Mantilla. — V.º B.º:
El Coronel, Núñez.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA correspondiente al mes de septiembre de 1942

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	195.287,83	Por gastos de escritorio	23,25
Primer Grupo de Tropas de Intendencia	180,00	Idem id. por locomoción	15,00
Segundo idem id.	201,00	Remanente que pasa al mes siguiente	201.484,59
Tercer idem id.	108,00		
Cuarto idem id.	141,00		
Quinto idem id.	135,00		
Sexto idem id.	111,00		
Séptimo idem id.	126,00		
Octavo idem id.	120,00		
Noveno idem id.	150,00		
Décimo idem id.	114,00		
Canarias idem id.	99,00		
Baleares idem id.	87,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la primera Región	84,00		
Establecimiento Central de Intendencia	66,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta	45,00		
Academia de Intendencia de Avila	39,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Melilla	29,55		
Gobierno Político Militar de Iñi-Sáhara	22,50		
Pagaduría Militar de Haberes de la quinta Región	20,65		
Subpagaduría Militar de Haberes de Algeciras	18,00		
Regimiento de Infantería núm. 22	18,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Jaén	17,70		
Pagaduría Militar de Haberes de Canaria	15,00		
Idem id. de la octava Región	14,65		
Subpagaduría Militar de Haberes de Murcia	9,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache	9,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Avila	8,70		
Idem id. de Granada	8,70		
Batallones de Trabajadores de la primera Región	6,00		
Parque de Intendencia de Sevilla	5,70		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cuenca	5,70		
Idem id. de León	6,00		
Socios voluntarios	20,70		
Por compra de 4.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, con gastos, (procedentes Desbloqueo)	4.184,46		
Ingresado en Caja por saldo del Desbloqueo	9,00		
Suma total	201.522,84	Suma total	201.522,84

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	Pesetas
En títulos de la Deuda del Estado, Amortizable 4 por 100 y Exterior, valor de compra	166.546,71
En cuenta corriente en el Banco de España	54.506,10
En metálico en Caja	431,78
Total igual al Remanente	201.484,59

Madrid, 30 de septiembre de 1942.—El Interventor, *Jerónimo Rodríguez*.—El Cajero, *Rafael Villalba*.—Visto Bueno: El Teniente coronel Presidente, *José Cebrián*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 y 15 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de diciembre de 1942.

P. 3-2.

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo adquirirse por este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 17 del presente mes en su primera convocatoria, y hasta el día 28, en segunda, en las cantidades, clases y condiciones que figuran en dicha Administración.

Segovia, 7 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: Leña, paja, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 10 de diciembre, a las once horas en que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta Plaza o en la que estén los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los oferentes a cons-

tituir depósito alguno; pero, recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Al acto deben asistir los autores o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 20 de diciembre, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de enero, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 22 del actual podrán presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en la citada Dependencia aquellos señores a quien interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o algunos de los artículos anunciados, se celebrará una a las doce horas del día 30 del mismo mes.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

P. 1-1.

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO. - PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 24 de diciembre de 1942 se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción

de este Establecimiento todos los días laborables de las once a las trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Sal.

Leña para ranchos.

Leña para hornos.

Carbón vegetal.

Paja para piensos (nueva cosecha).

Algodón borra.

Levadura artificial.

Esparto.

Melilla, 5 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de enero próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 30 del corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 4 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las once horas del día 14 del próximo mes de diciembre se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 26 de noviembre de 1942.

P. 5-5.

ANUNCIOS



MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.
BANDERAS, ESTANDARTES y demás Galas para Regi-
mientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES &
en calidades superiores, propios para regalos CONDECORACIONES
y demás Efectos Militares Navales y Civiles. [fundada en 1850].

MADRID - PRECIADOS 15
BARCELONA - BELLA VISTA 37 y 38

"MASAVA", S. L.

ALMACEN DE PAPEL - MANI-
PULADOS Y OBJETOS DE ES-
CRITORIO - ESPECIALIDAD EN
TRABAJOS LITOGRAFICOS Y
TIPOGRAFICOS

Alcalá, 39 - MADRID

TELEFONOS: 28087 y 24806

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares.

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenc Lara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTEL, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

MILITARES

JOSÉ SÁEZ MARTÍN

Ciudad Rodrigo, 10 - MADRID - Teléfono 19029



CASA
ESPECIAL
PARA
REGALOS

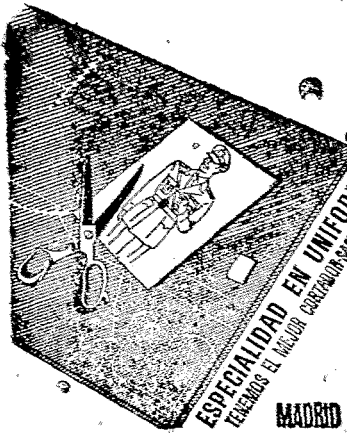


CON MOTIVO
DE ASCENSOS
Y
RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correaes, leguas, botones, emblemas, bordados de todas clases, gorras, casacas, lines, cordoaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares.

DISPONIBLE



A PLAZOS

Sin meser de crédito sin cuota de entrada

MUEBLES
SASTRERIA MILITAR Y PAISANO
ZAPATERIA

ALMACENES
FELIX GOMEZ

S. A.
CONDE DE ROMANONES, 5

DISPONIBLE

CONDECORACIONES. BANDERAS Y ESTANDARTES, PAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRETERAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9, MADRID-Tel. 13822

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.



Los mejores uniformes
SASTRERIA

El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor, 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791
Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

"EL AGUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21
MADRID

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

J. SAZ

EFFECTOS MILITARES PARA EJERCITO Y ARMADA - CONDECORACIONES Y BANDERAS

Arenal, 9 - Teléfono 27727 - MADRID

CASA GUERRERO

ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGGINS - CALZADO Y CORREALES PARA EL EJERCITO

Mayor, 77 - Telef. 20305 - MADRID

RAMÓN GUASCH

BORRAS DE ALGODÓN

Lauria, 33

BARCELONA

DISPONIBLE

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS
ULLOA OPTICO - Carmen, 14 - MADRID

ULLOA

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO.—TALLERES.—MADRID

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y *Colecciones Legislativas* que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931 al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1893, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas. 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934 y 1935, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el de 1940 a 20 pesetas.